

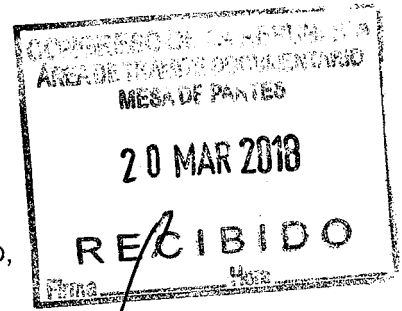
1440

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

50550

San Isidro, 19 MAR. 2018

OFICIO N° 140 -2017-VIVIENDA/DM



Señor JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas Congreso de la República Presente.-

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1640/2016-CR "Ley que fortalece la recuperación extrajudicial de los inmuebles de propiedad estatal"

Referencia : Oficio N° 241-2017-2018-CDNOIDALCD/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1640/2016-CR "Ley que fortalece la recuperación extrajudicial de los inmuebles de propiedad estatal".



Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 1659-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

CARLOS BRUCE Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Adj. Documentación H.T. N° 00166901-2017 E

Handwritten notes: 2503.2018, 16230, Sr. J. M. 330, OF 104

INFORME N° 1659-2017-VIVIENDA/OGAJ

- A** : **MANUEL PABLO FERNANDINI CAPURRO**
Jefe de Gabinete de Asesores
- C.c.** : **JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
- Asunto** : Remite opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1640/2016-CR
"Ley que fortalece la recuperación extrajudicial de los inmuebles de
propiedad estatal"
- Ref.** : a) Oficio N° 678-2017-COFOPRI/SG
b) Oficio N° 215-2017-2018/CVC-CR
c) Oficio N° 212-2017-2018/CVC-CR
d) Oficio N° 0976-2017/SBN
e) Oficio N° 241-2017-2018-CDNOIDALCD/CR
f) Oficio N° 115-2017-2018/CVC-CR
(H.T. N° 00186358-2017), (H.T. N° 00180584-2017), (H.T. N°
00168903-2017), (H.T. N° 00166901-2017), (H.T. N° 00135369-
2017)
- Fecha** : San Isidro, 13 de noviembre de 2017

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 115-2017-2018/CVC-CR de fecha 20.09.2017 la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (en adelante, **COFOPRI**) opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1640/2016-CR "Ley que fortalece la recuperación extrajudicial de los inmuebles de propiedad estatal" (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Mediante Oficio N° 241-2017-2018-CDNOIDALCD/CR de fecha 03.10.2017, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Con Oficio N° 0976-2017/SBN de fecha 05.10.2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, **SBN**) remite el Informe N° 0141-2017/SBN-DNR de fecha 05.10.2017 mediante el cual la Dirección de Normas y Registro (en adelante, **DNR**) emite opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.4. Mediante Oficio N° 212-2017-2018-/CVC-CR de fecha 25.10.2017, la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.5. Mediante Oficio N° 215-2017-2018/CVC-CR de fecha 25.10.2017 la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicita a COFOPRI opinión sobre el Proyecto de Ley.



- 1.6. Con Oficio N° 678-2017-COFOPRI/SG de fecha 02.11.2017 COFOPRI, remite el Informe N° 092-2017-COFOPRI/DND de fecha 20.10.2017 mediante el cual la Dirección de Normalización y Desarrollo (en adelante, **DND**) emite opinión sobre el Proyecto de Ley, en atención a los al Oficio N° 115-2017-2018/CVC-CR y al Oficio N° 215-2017-2018/CVC-CR.

II. ANÁLISIS

SOBRE LA SITUACIÓN / ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1. Con fecha 06.07.2017 el Congresista de la Republica **Carlos Alberto Domínguez Herrera**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.
- 2.2. Con fecha 11.07.2017 el Proyecto de Ley, fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Vivienda y Construcción y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.3. El Proyecto de Ley tiene por objeto modificar los artículos 65 y 66 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País, que establecen disposiciones para la Recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal y el Requerimiento del auxilio de la Policía Nacional del Perú; así como, la modificación del artículo 19-A de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; que regula las infracciones y sanciones cometidas por particulares sobre los Bienes del Estado, con la finalidad de fortalecer la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles del Estado.

SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- 2.4. Los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), disponen que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, **bienes estatales** y propiedad urbana, y "(...) es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional."
- 2.5. El numeral 7 del artículo 9 de la antes citada Ley, establece como función exclusiva del MVCS: "Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales".



DE LA OPINION LEGAL

- 2.6. El Proyecto de Ley se ajusta a lo previsto en los artículos 70 y 73 de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la inviolabilidad del derecho de propiedad y la inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público; el artículo 923 del Código Civil; la Ley N° 29618, Ley que Establece la Presunción de que el Estado es Poseedor de los Inmuebles de su Propiedad y Declara Imprescriptibles los Bienes Inmuebles de Dominio Privado Estatal; y, los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contribuyendo al fortalecimiento del procedimiento para la defensa y recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles del Estado.
- 2.7. No obstante, respecto al Proyecto de Ley se tienen los siguientes comentarios:
- **Respecto a la definición propuesta para la "Ocupación ilegal" considerada en el literal b) del artículo 2 del proyecto de Ley, resulta necesario** excluir de la definición de "ocupación ilegal" a quienes tengan un título nulo o ineficaz, no resulta concordante con el objeto del Proyecto de Ley, la misma que busca precisar y mejorar las acciones orientadas a que las entidades del sector público ejerzan la defensa de las propiedades a su cargo. En tal sentido, al excluirse al título nulo o ineficaz del concepto de ocupación ilegal, se generaría una cobertura para quienes habiendo afectado la legalidad en la obtención de un título, puedan exhibir el mismo como medio para acreditar una supuesta legitimidad de la ocupación; resultando importante excluir lo señalado del Proyecto de Ley.
 - **Respecto al artículo 4 del Proyecto de Ley, referido a la aprobación de normativa complementaria intersectorial para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, se precisa lo siguiente:**
Es atribución de cada entidad el establecer el procedimiento de intervención, sin exigir mayores requisitos a los establecidos en la Ley N° 30230 y concordancias.
- 2.8. En este sentido, consideramos que el Proyecto de Ley constituye una iniciativa que contribuye al fortalecimiento del procedimiento para la defensa y recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles del Estado; no obstante, se recomienda considerar los comentarios señalados en el párrafo precedente.

RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- 2.9. El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 1640/2016-CR "Ley que fortalece la recuperación extrajudicial de los inmuebles de propiedad estatal" contribuye al fortalecimiento del procedimiento para la defensa y recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles del Estado; no obstante, recomendamos acoger los siguientes comentarios:

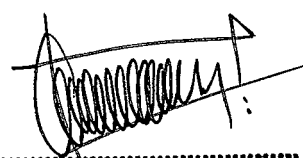


- **Respecto a la definición propuesta para la "Ocupación Ilegal" considerada en el literal b) del artículo 2 del proyecto de Ley,** resulta necesario excluir de la definición de "ocupación ilegal" a quienes tengan un título nulo o ineficaz, no resulta concordante con el objeto del Proyecto de Ley, la misma que busca precisar y mejorar las acciones orientadas a que las entidades del sector público ejerzan la defensa de las propiedades a su cargo. En tal sentido, al excluirse al título nulo o ineficaz del concepto de ocupación ilegal, se generaría una cobertura para quienes habiendo afectado la legalidad en la obtención de un título, puedan exhibir el mismo como medio para acreditar una supuesta legitimidad de la ocupación; resultando importante excluir lo señalado del Proyecto de Ley.
- **Respecto al artículo 4 del Proyecto de Ley, referido a la aprobación de normativa complementaria intersectorial para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, se precisa lo siguiente:**
Es atribución de cada entidad el establecer el procedimiento de intervención, sin exigir mayores requisitos a los establecidos en la Ley N° 30230 y concordancias.

Atentamente,


Sergio Arturo Silva Acevedo
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.


.....
Fernando Alarcón Díaz
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Pedido del Congreso

Lima, 2 de octubre de 2017

OFICIO N° 241-2017-2018-CDNOIDALCD/CR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

03 OCT. 2017 2

N° 166901

Hora: 9:46 Por: _____

RECIBIDO
SEDE SAN ISIDRO

Señor
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Paseo de la República 3361, Edificio de PetroPerú
San Isidro.-

Asunto: Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley 1640/2016-CR.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión sobre el Proyecto de Ley 1640/2016-CR, que **propone modificar los artículos 65 y 66 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; así como, modificar el artículo 19-A de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.** Adjunto copia del referido proyecto.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96° de la Constitución Política, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

03 OCT. 2017

Firma: _____ Hora: _____

Recibido: _____

JVQ/phc

